



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN**

( 1 4 21 )

17 DIC 2013

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PANTANILLO", REGISTRADA MEDIANTE RESOLUCION 0235 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2007**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y en el artículo 16 del Decreto 1996 de 1999, considera lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

Mediante la Resolución N° 0235 del 18 de octubre de 2007, se registró un área de 2,7705 hectáreas del predio rural denominado "POTRERO DE CEBA", ubicado en la vereda Pantanillo, Municipio de Moniquirá, Departamento de Boyacá, de propiedad del señor ANTONIO MARIA GAMBOA RIVERA identificado con cédula de ciudadanía número 19.209.012 de Bogotá, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "PANTANILLO". (Folios 49 a 51)

La aludida Resolución le fue notificada al titular del dominio del bien, mediante acta de notificación personal en los términos establecidos en el art 44 del Decreto 01 de 1984, el 01 de noviembre de 2007, (folio 30), sin que se hubiesen interpuesto recursos dentro del término de ley, quedando en firme el 09 de noviembre de la misma anualidad.

Por medio de oficio radicado en Parques Nacionales Naturales bajo el número 010481 del 04 de octubre de 2011, el titular del registro, solicitó una visita para adicionar una porción de terreno de 5.820 metros cuadrados al área registrada mediante Resolución 0235 de 2007. (Folio 56). En virtud de esta comunicación, el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante oficio con radicado SGM – 00106-816-000833 (folio 57) solicitó al señor Antonio Maria Gamboa, se allegaran unos documentos a fin de reunir los requisitos para continuar el trámite.

El propietario del predio mediante oficio con radicado Parques No. 00106-812-002774 del 19/12/2011, remitió la documentación requerida para la solicitud de ampliación del registro de La Reserva Natural de La Sociedad Civil "PANTANILLO".

En atención a la petición del señor Antonio Gamboa, el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, con oficio SGM 00106-816-002560 del 29 de marzo de 2012, solicita al Director de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ realizar una visita técnica al predio denominado "POTRERO DE CEBA", y emitir el respectivo concepto técnico, indicando el objetivo de conservación, zonificación, usos y actividades a los que se dedica la reserva actualmente, esto en atención a las disposiciones contenidas en el artículo 7 del decreto 1996 de 1999. (Folio 68)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PANTANILLO", REGISTRADA MEDIANTE RESOLUCION 0235 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2007**

En respuesta a la solicitud realizada por esta Subdirección, CORPOBOYACÁ mediante oficio CORPOBOYACÁ N° 160-5976 de 31 de mayo de 2012 remite el informe técnico del 24 de abril del mismo año (folios 74 al 81), en el cual informa sobre las condiciones encontradas en la visita al inmueble "POTRERO DE CEBA" y emite el siguiente concepto:

*"(...) Se recomienda el registro del predio "Potrero de Ceba", ya que cumple con los requisitos mínimos exigidos en el Decreto 1996 de 1999, entre los cuales se destaca el cambio de uso del suelo de explotación forestal con fines comerciales a bosque natural de tipo proyector con especies nativas. Así mismo, se realiza la finalidad de restauración y conservación del predio, en el cual se realizan actividades de aislamiento, protección, control a la explotación y enriquecimiento de especies nativas y prestación de bienes y servicios ambientales directos e indirectos en el área de influencia del mismo. Se considera, de igual forma, que la zonificación adoptada por el propietario es adecuada para el cumplimiento de los objetivos de conservación: ZONA DE CONSERVACIÓN, abarca un área aproximada de 5.19 Ha, área ocupada por una comunidad natural que está evolucionando naturalmente y que se encuentra en proceso de equilibrio."*

Que en el desarrollo del presente trámite no se encontró oposición por parte de terceros, alegando derecho real de dominio o posesión sobre el inmueble, una vez surtida la publicación de los avisos de inicio de trámite de ampliación del área de la reserva natural de la sociedad civil en la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ, del 09 al 23 de abril de 2012, y en la Alcaldía Municipal de Moniquirá –Boyacá, del 03 al 18 de abril de 2012, como se puede observar a folios 72 y 84 del expediente.

Que mediante Concepto Técnico No. 20132400004446 del 30/09/2013, el Grupo SIR de Parques Naturales Nacionales de Colombia realiza la zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil Pantanillo. (Folio 85 al 87), compuesta por el área inicial de 2,7705 ha mas la porción de 5.8280 metros cuadrados.

Que el Grupo de Trámites de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas mediante Concepto Técnico No. 20132300077571 del 24/10/2013 referente a la RNSC PANTANILLO, sintetiza e incluye elementos técnicos de valoración a la información contenida en el informe técnico enviado por la Corpoboyacá, el Concepto Técnico del Grupo SIR y la información suministrada por el Propietario del Predio, del cual se destacan los siguientes aspectos:

*"(...) El presente concepto técnico es realizado con base en la información presentada por el solicitante, el concepto técnico enviado por CORPOBOYACA; debido que dicho concepto no contiene mapa de zonificación y carece de la información cartografía necesaria para migrar la información de la RNSC al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP, de acuerdo al Artículo 24 del Decreto 2372 de 2010. El GSIR de la Subdirección de Gestión y Manejo de Parques Nacionales elaboró el mapa de zonificación y reportó que el predio Potrero de Ceba, no se encuentra ubicado dentro de las áreas protegidas inscritas en el RUNAP"*

**1. Características generales del predio:** El predio "Potrero de Ceba" se localiza en el departamento de Boyacá, municipio de Moniquirá, vereda Pantanillo; en el rango altitudinal aproximado entre 2336 y 2403 m.s.n.m, temperatura aprox entre 12 y 17 °C. A continuación se presenta en la Tabla No 1, algunas coordenadas, extraídas del concepto técnico de CORPOBOYACA:

Coordenada	E	N	localización
1	1050407,791	1132696,210	Cabecera
2	1050175,911	1132638,543	Pie
3	1050390,438	1132705,231	Quebrada Capona
4	1050442,615	1132559,233	Quebrada Cascajo
5	1050466,922	1132581,239	Quebrada Cascajo
6	1050465,509	1132614,059	

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PANTANILLO", REGISTRADA MEDIANTE RESOLUCION 0235 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2007**

Tabla No 1. Coordenadas geográficas, predio Potrero de Ceba, Monquirá - Boyacá.

**2. Objetivo de Conservación:** Proteger y conservar un ecosistema de bosque andino con alta representatividad de Roble (*Quercus humboldtii*) en buen estado de conservación con árboles de 10 a 15 m de altura en asociaciones de musgos, líquenes y herbáceas, especialmente en la zona riparia de las quebradas La Capona y El Cascajo.

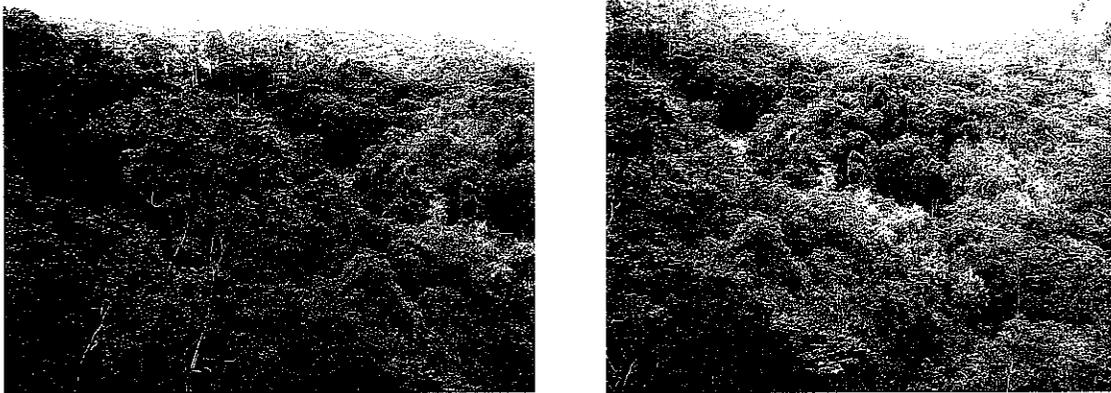


Fig. 1. Vegetación arbórea presente en la zona de conservación del predio Potrero de Ceba, RNSC "Pantanillo"

**3. Muestra de Ecosistema Natural:** El predio corresponde a un ecosistema de bosque alto andino, con predominio de bosque primario en buen estado de conservación especialmente en la zona riparia de las quebradas La Capona y El Cascajo, que hacen parte de los límites del predio; donde existen varios nacimientos de agua; uno de ellos proviene de la zona rocosa.

Entre las comunidades vegetales que sobresalen se encuentran asociaciones de Roble (*Quercus humboldtii*), Gaque (*Clusia* sp.), Arrayán (*Myrcianthes* sp.), Yarumo (*Cecropia* sp.), Laurel de Cera (*Myrica pubescens*), Sauce (*Salix humboldtiana*), Cedro (*Cedrela montana*), Aliso (*Alnus acuminata*), Mano de Oso (*Oreopanax floribundum*), Encenillo (*Weinmannia tomentosa*), Tobo (*Escallonia paniculata*), Nacedero (*Trichanthera gigantea*), Chusque (*Chusquea scandens*); respecto a la fauna según reportes del propietarios hacen presencia aves como: Garza del ganado (*Bubulcus ibis*), Gavilan colorado (*Heterospizias meridionalis*), Paloma (*Columba* sp.), Lechuzas (*Tito alba*), Perdiz (*Alectoris rufa*), entre otros y pequeños mamíferos como: Conejo (*Sylvilagus oedipus*), Ardilla (*Sciurus* sp.), Fara (*Didelphis marsupialis*), Zorro sabanero (*Chrisocyon brachyurus*). Ver Fig No 1.

**4. Zonificación:** El área a registrar del predio Potrero de Ceba, RNSC "Pantanillo", corresponde a las áreas calculadas a partir del archivo digital en formato dwg suministrado por el usuario; aunque no reporta el sistema de referencia; se presume por las coordenadas del archivo y fecha en que se realizó el levantamiento (Diciembre de 2011) que sea Magna Sirgas origen Bogotá<sup>1</sup>.

En el predio Potrero de Ceba, RNSC Pantanillo, mediante Resolución No 0235 del 18 de octubre de 2007, se registraron aproximadamente 2,7 ha, representadas en 2,7 ha en Zona de Conservación y 0,4 ha en Zona de Agrosistemas; lo que al hacer la sumatoria no corresponde al total del área a registrar; para establecer el área definitiva de la zonificación se hizo el cálculo para todo el predio discriminando por zona identificada, tal como se relaciona en la Tabla No 2 y se indica en la Figura No 2.

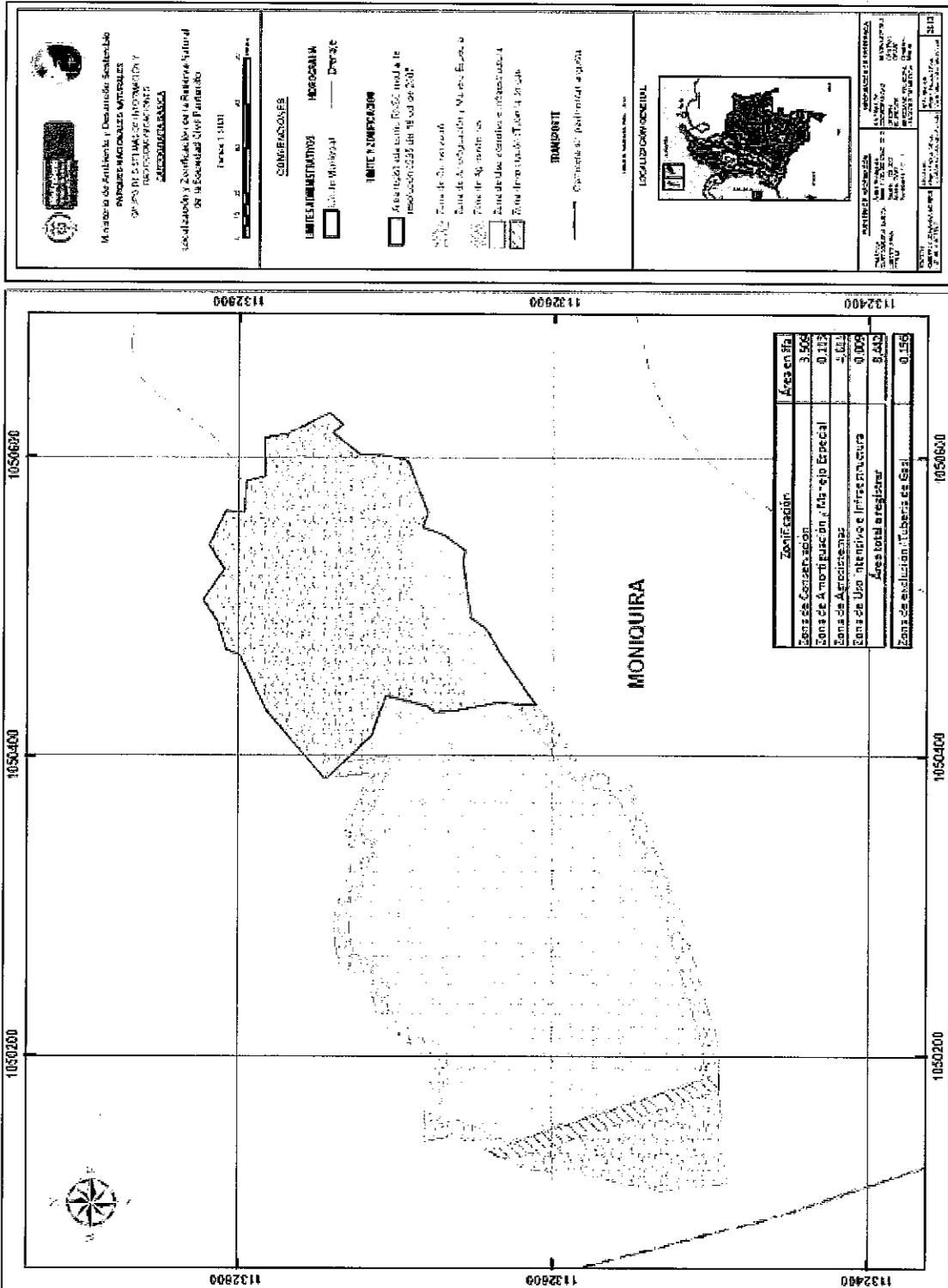
Por el costado occidente del predio atraviesa la tubería que transporta gas, de propiedad de las empresas ECOPETROL y OCENSA y que ocupa un área de 0,156 ha; cuya zona es excluida del registro como RNSC, tal como se indica en el mapa de zonificación.

<sup>1</sup> Concepto Técnico No 20132400004446 de septiembre 09 de 2013, emitido por GSIR - Parques Nacionales.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PANTANILLO", REGISTRADA MEDIANTE RESOLUCION 0235 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2007**

Zonificación	Área en Ha
Zona de Conservación	3,509
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,113
Zona de Agrosistemas	4,811
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,009
<b>Área Total</b>	<b>8,442</b>

Tabla No 2. Zonificación identificada, predio Potrero de Ceba, RNSC "Pantaniillo".



**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PANTANILLO", REGISTRADA MEDIANTE RESOLUCION 0235 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2007**

Fig. No 2. Zonificación identificada, predio Potrero de Ceba, RNSC Pantanillo

**4.1 Zona de Conservación:** Comprende 3,509 ha, corresponde al ecosistema de bosque andino, con alta representatividad de bosques de roble en buen estado de conservación con árboles de 10 a 15 metros de altura con asociaciones de musgos, líquenes y herbáceas que demuestran el buen estado ecológico en que se encuentra la vegetación del predio. Domina vegetación como Roble (*Quercus humboldtii*), Encenillo (*Weinmannia tomentosa*), Garrocho (*Viburnum tinoides*), Gaque (*Clusia multiflora*), Arrayán (*Myrcianthes leucoxylla*), Angelito (*Bucquetia glutinosa*), Cucharero (*Rapanea guianensis*), Aliso (*Aliso jorullensis*), Tuno (*Axinaea macrophylla*), Quiches (*Tilandsia* sp). Esta zona se encuentra aislada de las demás, al interior se observa abundante hojarasca que guarda humedad y alberga gran cantidad de microorganismos

**4.2 Zona de Amortiguación y Manejo Especial:** Comprende 0,113 ha, consiste en una zona de transición entre los potreros y el área boscosa, pretendiendo disminuir los impactos generados por la actividad ganadera hacia la zona de conservación.

**4.3 Zona de Agrosistemas:** Comprende 4,811, esta zona representada en tres potreros con pastos los cuales en el momento de la visita no tenían semovientes.

**4.4 Zona de Uso Intensivo e Infraestructura:** Comprende 0,009 ha, representada en el área de la vivienda que ocupa su propietario.

**5. Usos y Actividades:** Respecto a los usos y actividades a los que se dedicará la Reserva Natural de la Sociedad Civil "Pantanillo", de acuerdo con el Decreto 1996 de 1999, en el artículo 3, se tienen:

**5.1 Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración** para proteger un importante ecosistema de Bosque andino, entre las cuales se tiene el aislamiento protector del área, control, revegetalización o enriquecimiento de la flora nativa, haciendo uso sostenible de la biodiversidad presente.

**5.2 Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de la fauna nativa,** se han llevado a cabo estudios sobre la fauna existente, específicamente el grupo de aves.

**5.3 Educación Ambiental**

**5.4 Recreación y Ecoturismo**

**5.5 Investigación básica y aplicada.**

**5.6 Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma, mediante regulación de ciclos hidrológicos, captura de CO<sub>2</sub> y producción de Oxígeno.**

**5.7 Habitación permanente.**

(...)

Consultada la base de datos del Sistema de Información Ambiental Territorial (SIAT) de la CORPORACIÓN<sup>2</sup> el uso del suelo recomendado para el sector donde se ubica el predio "El Potrero de Ceba" es:

**CATEGORIA:** Áreas de Manejo y Administración - **Áreas de Uso:** Áreas con Sistemas AgroSilvoPastoriles

<sup>2</sup> Corporación Autónoma Regional de Boyacá. CORPOBOYACÁ

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PANTANILLO", REGISTRADA MEDIANTE RESOLUCION 0235 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2007**

- **Uso principal:** Bosques protectores en zonas con pendientes de 50%. Ganadería extensiva de muy baja densidad o agricultura de labranza mínima. Se destinará como mínimo el 25% del predio para promover la formación de bosques productores – protectores.
- **Usos compatibles:** Vivienda del propietario y trabajadores, establecimientos institucionales de tipo rural, granjas avícolas, cuniculas.
- **Usos condicionados:** Vías, embalses, agroindustria, ganadería intensiva.
- **Usos prohibidos:** Urbanismo, parcelación minería a cielo abierto. Industria de transformación y manufacturera.

**CONCEPTO**

Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas expuestas en el presente concepto; el predio Potrero de Ceba cumple con los requisitos técnicos mínimos exigidos por el Decreto reglamentario 1996 de 1999 para modificar la Resolución No 0235 del 18 de octubre de 2007 y de esta manera extender el registro solo a 8,44 ha del predio a ser denominado: Reserva Natural de la Sociedad Civil "Pantanillo".

**II. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA DECISIÓN**

Los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 establecieron las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

El artículo 5º del Decreto reglamentario 1996 de 1999 dispone: *"Toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Ministerio del Medio Ambiente"*, como en efecto sucedió con la expedición de la Resolución 0235 de 18 de octubre de 2007, y a su vez el artículo 16 ibidem<sup>3</sup>, prevé el supuesto en el cual se podrá solicitar voluntariamente por el titular del registro, la modificación del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil.

El artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto, en consecuencia, compete a ésta Subdirección resolver el presente asunto.

Teniendo en cuenta que el trámite que nos ocupa nace de la iniciativa voluntaria del propietario, al solicitar la ampliación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PANTANILLO", cuya área de

<sup>3</sup> **Artículo 16º.-** *Modificación del Registro. El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud.*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PANTANILLO", REGISTRADA MEDIANTE RESOLUCION 0235 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2007**

2,7705 hectáreas fue registrada mediante Resolución N° 0235 del 18 de octubre septiembre de 2007, y que a la fecha dicha solicitud reúne los requisitos establecidos en el Decreto 1996 de 1999, es procedente la modificación del registro en el sentido de ampliar el área que se registra como reserva a 8,442 ha del inmueble Potrero de Ceba y adoptar una nueva zonificación para la Reserva, tal como se describe en el siguiente cuadro:

Zonificación	Área en Ha
Zona de Conservación	3,509
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,113
Zona de Agrosistemas	4,811
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,009
<b>Área Total</b>	<b>8,442</b>

Encontrando para el caso en concreto que la solicitud se ajusta a lo previsto en la normativa que regula el particular, al ser una decisión netamente voluntaria y autónoma del propietario de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PANTANILLO", se cumple con los presupuestos facticos y jurídicos para resolver en forma favorable las pretensiones del solicitante.

En mérito a lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PANTANILLO", efectuado mediante Resolución N° 0235 de 18 de octubre de 2007, en lo referente a la ampliación del área registrada, conforme lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La nueva área de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PANTANILLO" será de 8,442 ha del predio Potrero de Ceba identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 083-0023723.

**ARTÍCULO TERCERO:** Destacar que la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PANTANILLO" contribuye en el cumplimiento de diversos objetivos de conservación, principalmente a la conservación de especies nativas como Roble (*Quercus humboldtii*), Gaque (*Clusia sp.*), Arrayán (*Myrcianthes sp.*), Yarumo (*Cecropia sp.*), Laurel de Cera (*Myrica pubescens*), Sauce (*Salix humboldtiana*), Cedro (*Cedrela montana*), Aliso (*Alnus acuminata*), Mano de Oso (*Oreopanax floribundum*), Encenillo (*Weinmannia tomentosa*), Tobo (*Escallonia paniculata*), Nacedero (*Trichanthera gigantea*), Chusque (*Chusquea scandens*); respecto a la fauna según reportes del propietarios hacen presencia aves como: Garza del ganado (*Bubulcus ibis*), Gavilan colorado (*Heterospizias meridionalis*), Paloma (*Columba sp.*), Lechuzas (*Tito alba*), Perdiz (*Alectoris rufa*), entre otros y pequeños mamíferos como: Conejo (*Sylvilagus oedipus*), Ardilla (*Sciurus sp.*), Fara (*Didelphis marsupialis*), Zorro sabanero (*Chrisocyon brachyurus*).

**ARTÍCULO CUARTO:** Adoptar una nueva zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PANTANILLO", la cual varía a la adoptada en la Resolución N° 0235 del 18 de octubre de 2007, conforme se describe a continuación:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PANTANILLO", REGISTRADA MEDIANTE RESOLUCION 0235 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2007**

Zonificación	Área en Ha
Zona de Conservación	3,509
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,113
Zona de Agrosistemas	4,811
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,009
<b>Área Total</b>	<b>8,442</b>

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los SERVICIOS AMBIENTALES que presta la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PANTANILLO", fijados en la parte considerativa de la Resolución N° 0235 del 18 de octubre de 2007, se mantienen.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución el beneficiario del registro y de la presente modificación al mismo, deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 15 del decreto reglamentario 1996 de 1999, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Boyacá, Alcaldía municipal de Moniquirá y a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 8 del decreto reglamentario 1996 de 1999.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 24 del decreto 2372 de 2010, se ordena incorporar la presente modificación al registro inicial de la Reserva Natural de la Sociedad Civil, al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO NOVENO:** Notificar personalmente o en su defecto por edicto el contenido del presente acto administrativo al señor ANTONIO MARIA GAMBOA RIVERA identificado con cédula de ciudadanía número 19.209.012 o a quien el autorice, en los términos previstos en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme al Parágrafo Segundo del Artículo Quinto de la resolución N° 092 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 51 y 52 del

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PANTANILLO", REGISTRADA MEDIANTE RESOLUCION 0235 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2007**

Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO**

**Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas**

Proyectó: Nicol Marie Oyuela P. Abogada SGM GTEA.   
Luz Mila Sotelo D. - Profesional Especializada GTEA   
Revisó: Natalia Galvis Avellaneda - Profesional Especializado SGM   
Aprobó: Guillermo A. Santos Ceballos - Coordinador GTEA 

